



NOTARIA
DECIMO NOVENA



1 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
 2 del Ecuador, hoy día jueves
 3 veinte y nueve de Diciembre
 4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA de mil novecientos ochenta y
 5 " INMOBILIARIA JULTESA S. A. " ocho, ante mi Doctor Walter
 6 SR. DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA del Castillo Viteri, Notario
 7 Público Décimo Noveno de este
 8 SR. DR. PABLO BANDERAS VELA Cantón, comparecen : los seño-
 9 SR. DR. MIGUEL ANDRADE CEVALLOS res Doctor WASHINGTON BONILLA
 10 SR. DR. FRANCISCO ROLDAN COBO ABARCA y señora doctora ZOILA
 11 SR. MARCO PEÑAHERRERA VEJAR MEDINA CAMPANA DE BONILLA;
 12 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000.00 el señor doctor PABLO BAN-
 13 Di Copias DERAS VELA, de estado civil
 14 casado; el señor doctor MIGUEL
 15 ANDRADE CEVALLOS, de estado civil soltero; el señor doctor FRAN-
 16 CISCO ROLDAN COBO, de estado civil casado; y por último el señor
 17 MARCO PEÑAHERRERA VEJAR, de estado civil soltero.- Los compare-
 18 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
 19 ciudad Capital, por sus propios derechos, mayores de edad, legal-
 20 mente capaces, hábiles para obligarse y contratar, y a quienes de
 21 conocerles Doy fé.- Y, dicen que elevan a escritura pública la
 22 minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como
 23 sigue : SEÑOR NOTARIO :- Sirvase incorporar en su Protocolo
 24 de escrituras públicas una que conste de las siguientes cláusulas.-
 25 PRIMERA : 1) COMPARECIENTES .- Comparecen : 1) El doctor
 26 Washington Bonilla Abarca, de profesión abogado; su cónyuge la
 27 doctora Zoila Medina Campaña de Bonilla, para autorizar el aporte
 28 de inmueble y consiguiente traspaso de dominio del que trata la

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 cláusula tercera de este instrumento .- B) El doctor Pablo Banderas Vela, de profesión abogado .- C) El doctor Miguel Andrade
2 Cevallos, de profesión abogado. D) El doctor Francisco Roldán
3 Cobo, de profesión abogado .- E) El señor Marco Peñaherrera Vejar,
4 de profesión estudiante .- Todos los comparecientes son ecuatorianos, sus profesiones son las que quedan indicadas; su estado
5 civil es de casados, a excepción del doctor Andrade y del señor
6 Peñaherrera que son solteros; tienen su domicilio en Quito .-
7 Ellos manifiestan que su voluntad es constituir, como en efecto
8 constituyen, una Compañía Anónima que se registrará por los presentes
9 Estatutos y por la Ley .- SEGUNDA :- ESTATUTOS : La Compañía se registrará por los Estatutos que constan a continuación :
10 Artículo Primero .- NOMBRE Y DURACION : La Compañía se denominará " INMOBILIARIA JULIESA S. A. " y tendrá una duración
11 de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil .- Artículo Segundo : DOMICILIO .- La Compañía
12 tendrá su domicilio en Quito, podrá abrir Sucursales, Agencias
13 y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o
14 fuera de ella .- Artículo Tercero : OBJETO .- La Compañía
15 tendrá por objeto la actividad Inmobiliaria, podrá intervenir
16 como socia o accionista en otras compañías o Empresas, para el
17 cumplimiento de sus fines, se entenderá autorizada a realizar
18 toda clase de actos y contratos, sean estos : Civiles, Mercantiles, laborales o de otra naturaleza, permitidos por las Leyes
19 ecuatorianas .- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
20 actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley
21 de Regulación y Control del Gasto Público .- Artículo Cuarto .-
22 CAPITAL SOCIAL : El Capital Social es de : D O S M I L L O -
23
24
25
26
27
28



NOTARIA

DECIMO NOVENA



1 NES DE SUCRES (S/. 2'000.000.00)

2 se divide en dos mil acciones de

3 UN MIL SUCRES CADA UNA .- Las acciones son nominativas,

4 ordinarias, iguales e indivisibles .- Cada acción da derecho

5 a voto en relación a su valor pagado .- Artículo Quinto .- TITULOS

6 DE ACCIONES : Los títulos representativos de las acciones pueden

7 comprender una o más de ellas, y serán firmados por el Presidente

8 y el Gerente de la Compañía .- La cesión o transferencia de las

9 acciones se verificará de acuerdo a la Ley .- Artículo Sexto:-

10 DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION .- El gobierno de la Compañía

11 la ejercerá la Junta General .- La Administración la ejercerán

12 el Directorio, el Presidente y el Gerente, la Representación

13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el

14 Gerente .- También podrá ejercerla el Presidente a falta del

15 Gerente o por encargo de la Junta General .- Artículo Séptimo.-

16 JUNTA GENERAL .- La Junta General es el órgano máximo de la

17 Compañía. Esta integrada por los accionistas legalmente convoca-

18 dos y reunidos .- Puede ser ordinaria o extraordinaria .- La

19 ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la

20 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer

21 cualquier asunto relacionado con la vida de la misma .- Las

22 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren

23 convocadas .- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

24 asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto

25 por la Ley para las Juntas Universales .- Artículo Octavo .-

26 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a la Junta Gene-

27 ral .- A) Designar por un período de cinco años y remover al

28 Presidente, Gerente y demás Vocales del Directorio, y señalar

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 sus respectivas remuneraciones; B) Aprobar, balance e informes
2 presentados por el Gerente ; C) Determinar la forma como se
3 han de repartir las utilidades; D) Resolver el establecimiento
4 de Sucursales o Agencias; E) Crear Fondos de Reserva, a mas
5 del legal, y firmar sus porcentajes ; F) Resolver que se con-
6 fieran poderes generales, señalar sus términos, disponer su revo-
7 catoria y fijar la remuneración de los apoderados ; G) Decidir
8 sobre el aumento de capital, la disminución del mismo y prorroga
9 del contrato social ; y, decidir también sobre cualquier modi-
10 ficación a los Estatutos; H) Acordar la disolución anticipada
11 de la Compañía; I) Resolver que se censuren o graven los
12 inmuebles pertenecientes a la Compañía; J) Disponer que se
13 entablen las acciones correspondientes en contra de los adminis-
14 tradores ; K) Resolver sobre actos, contratos, en general
15 negocios, por valores superior a VEINTE MILLONES DE SUCRES; y,
16 L) Todas aquellas atribuciones que no se hayan asignado
17 expresamente a otros organos administrativos .- Artículo Nove-
18 no : JUNTA GENERAL : CONVOCATORIA Y QUORUM : El Gerente
19 convocará a la Junta General con al menos ocho días de antici-
20 pación respecto del día en que debe reunirse .- El accionista
21 o accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento
22 del Capital Social, podrá ejercer el derecho de solicitar la
23 convocatoria a Junta General, según la Ley de Compañías .- La
24 convocatoria se hará por publicación en uno de los periodicos
25 de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesario
26 en el caso de Junta Universal.- Cuando la reunión se realice
27 por primera convocatoria se requerirá la presencia, al menos,
28 de la mitad del capital pagado .- En segunda convocatoria se



NOTARIA

DECIMO NOVENA



1 reunirá con el número de socios presentes. En materia de quorums
 2 especiales se estará a lo que dispone el artículo doscientos
 3 ochenta y dos de la Ley de Compañías .- Las resoluciones se
 4 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 5 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 6 la mayoría, se exceptúan los casos en que este contrato o la Ley
 7 exijan una mayoría calificada .- La representación de los accio-
 8 nistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la
 9 Ley .- Artículo Décimo : DIRECTORIO .- El Directorio estará
 10 compuesto por el Presidente y cinco vocales, uno de los cuales
 11 será el Gerente. Le corresponde a este organismo resolver sobre
 12 actos, contratos, en general negocios. Por valores superiores a
 13 CINCO MILDONES DE SUCRES pero inferiores a la cuantía que debe
 14 resolver la Junta General. Las decisiones se tomarán por mayoría
 15 de votos .- El Presidente tendrá voto dirimente, podrá instalar-
 16 se con cuatro de sus seis miembros. La Junta General fijará las
 17 atribuciones del Directorio .- El Directorio sesionará por lo
 18 menos en julio y enero de cada año. La convocatoria la hará el
 19 Gerente por comunicación a cada Vocal .- Artículo Décimo Pri-
 20 mero .- PRESIDENTE - Para el desempeño del cargo de presi-
 21 dente no se requiere ser accionista .- Le corresponde: presi-
 22 dir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio; legali-
 23 zar con su firma las actas de las sesiones de esos organismos;
 24 suscribir, junto con el Gerente, los certificados provisionales
 25 y las acciones; y, reemplazar al Gerente en caso de falta de
 26 este .- Artículo Décimo Segundo : GERENTE : Para el desempeño
 27 del cargo de Gerente no se requiere ser accionista, le corres-
 28 ponde: 4) Representar a la Compañía legal, Judicial y

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 extrajudicialmente ; B) Realizar toda clase de contratos, actos
2 y gestiones, según lo establecido por la Ley y por este contrato;
3 C) Presentar el Balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias
4 y una propuesta sobre distribución de utilidades; todo esto,
5 dentro del plazo máximo de tres meses posteriores a la termina-
6 ción del año calendario; D) Convocar a Juntas Generales y a
7 Directorio; E) Cuidar que se lleven adecuadamente la conta-
8 bilidad y la correspondencia; F) Nombrar y remover a los emple-
9 dos de la Compañía y fijar, de acuerdo con el Presidente, las
10 remuneraciones ; G) Cuidar que se cumplan las obligaciones
11 hacia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y hacia todos
12 los organismos del Estado, con sujeción a las Leyes ; H) Actuar
13 como Secretario de las Juntas Generales y en los Directorios;
14 I) Legalizar con su firma, que ira junto a la del Presidente;
15 los títulos de acciones y los certificados provisionales ;
16 J) Responder por las instalaciones, enseres y demás propieda-
17 des de la Compañía; K) Inscribir en el Registro Mercantil
18 su nombramiento, así como del Presidente; L) Actuar como
19 liquidador de la Compañía si, llegado el caso, no se hiciere
20 la designación ex profeso; M) Resolver sobre actos, contra-
21 tos, en general negocios, hasta por cinco millones de sures.
22 Por valores superiores requerirá la autorización del Directorio
23 o de la Junta General; y, N) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
24 los presentes Estatutos, las resoluciones de Junta General y
25 de Directorio.- Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE
26 RESERVA :- La Compañía constituirá el Fondo de Reserva legal
27 en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá
28 aumentar el porcentaje o crear otros fondos de reserva con los



NOTARIA
ECUADOR NOVENA



1 objetos que la misma Junta designe.- Artículo Décimo Cuarto.-

2 FISCALIZACION.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través

3 de un Comisario, nombrado por la Junta General, que podrá ser accio-

4 nista o no serlo, y que durará dos años en el ejercicio de sus fun-

5 ciones.- Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en

6 la Ley de Compañías.- Artículo Décimo quinto.- DISTRIBUCION DE

7 BENEFICIOS SOCIALES.- Solo se pagará dividendos sobre las utilida-

8 des, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, e

9 de reserva efectiva de libre disposición.- La distribución de

10 beneficios se realizará en proporción al capital que efectivamente

11 te hayan desembolsado.- Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACIONES.-

12 En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dis-

13 puesto en la Ley de Compañías.- TERCERA :- SUSCRIPCION Y

14 PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social se encuentra íntegramente

15 suscrito y pagado.- El pago se lo hace de la siguiente forma :

16 1) APORTE EN ESPECIE.- El doctor Washington Bonilla Ibarrac

17 contando con la autorización de su cónyuge doctora Zoila Medina

18 Campaña de Medina aporta a la Compañía que ahora se constituye

19 el lote Número : treinta y uno de la lotización de Puertos

20 Familiares Campo Alegre, situado en la parroquia de Nayón

21 del Cantón Quito, cuya superficie y linderos son : SUPERFICIE :

22 2844 metros cuadrados: Norte : con el lote No. 32, en una longitud de

23 cincuenta y siete metros; Sur, quebrada irregular sin nombre; Este,

24 lote No. treinta y tres, en una longitud de cuarenta y cinco metros;

25 Oeste, calle de entrada sin nombre en una longitud de sesenta metros.-

26 Los demás accionistas avalúan dicho inmueble en Un Millón

27 Novecientos Noventa y Seis Mil Suces, los cónyuges Bonilla

28 adquirieron este inmueble mediante compra venta que a su favor

Dr. WALTER DEL CASTILLO VIVERI

otorgarⁿ los cónyuges Luis Antonio Arroyo Nieto y doña María Inés Acosta de Arroyo, según consta de la escritura celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Miguel Altramirano Arellano inscrita el cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, el doctor Washington Bonilla Abarca, contando con la autorización de su cónyuge señora Zoila Medina Campaña de Bonilla cede y traspasa a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble aportado, con todos sus usos, derechos y servidumbres en favor de la Compañía que ahora se constituye.- 2.- MONTE EN NUMERARIO.- El resto del capital social es decir Cuatro mil Ceroes, ha sido pagado por los demás accionistas, según lo que aparece del certificado de la cuenta de Integración de Capital que será protocolizado en esta escritura.- 3) El cuadro de suscripción y pago del capital social, según corresponde a cada accionista, es así :

| ACCIONISTA | CAPITAL | | NUMERO DE ACCIONES |
|---------------------------|-------------------------|-----------------|--------------------|
| | ESPECIE | NUMERARIO | |
| Dr. Washington Bonilla | S/. 1'996.000. | | 1996 |
| Dr. Pablo Bandera | | 1.000 | 1 |
| DR. Miguel Andrad; C. | | 1.000 | 1 |
| Sr. Marco Pataherrera | | 1.000 | 1 |
| Sr. Francisco Saldán Cobo | | 1.000 | 1 |
| SUBTOTAL | S/. 1'996.000. | S/ 4.000 | 2000 |
| TOTALES | S/. 2'000.000.00 | | |

CUARTA DE DOCUMENTOS.- Se adjuntan para que formen parte de la presente escritura, los siguientes documentos : 1.- Certificado de la cuenta de integración de capital ; y, 2.- Certificado del Registrador de la Propiedad sobre el inmueble que se aporta.-



NOTARIA
DECIMO NOVENA



1 QUINTA :- AUTORIZACION .- Se autoriza al doctor Oscar Terán
2 Terán para que realice cuanto trámite sea necesario para el per-
3 feccionamiento de esta escritura .- SEXTA:- FINAL .- Agregue
4 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
5 validez y firmeza del presente instrumento .- (firmado) Do-
6 tor Oscar Terán Terán.- Matrícula Número : dos mil sesenta y
7 siete Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí la minuta la
8 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal.- Y, leída que les fue la presente escritura íntegramente
10 de principio a fin, a los señores comparecientes por mí el No-
11 tario, se afirman y ratifican en el total contenido de la misma
12 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fé.- (fir-
13 mado ilegible) Sr. Dr. Washington Bonilla Abarca .- Cédula de Ciu-
14 dadanía No. 170180439-3.- Cédula Tributaria No. 001191.- Certificado
15 de Votación No. 029-202.- (firmado ilegible) Sra. Sra. Zoila
16 Medina de Bonilla .- Cédula de Ciudadanía No. 170111770-5.- Cé-
17 dula Tributaria No. 132013.- Certificado de Votación No. 139-033.-
18 (firmado ilegible) Sr. Dr. Pablo Manderas Vela. Cédula de Ciudadanía
19 No. 17-01969592.- Cédula Tributaria No. 9022.- Certificado de Vota-
20 ción No. 016-215.- (firmado ilegible) Sr. Dr. Miguel Andrade Ceva-
21 llos. Cédula de Ciudadanía No. 17-03837839.- Cédula Tributaria No.
22 148301.- Certificado de Votación No. 012-060.- (firmado ilegible)
23 Sr. Dr. Francisco Koldán Cobo. Cédula de Ciudadanía No. 180113377-6.
24 Cédula Tributaria No. 002777.- Certificado de Votación No. 139-262.
25 (firmado) Sr. Marco Peñaherrera Vejar.- Cédula de Ciudadanía No.
26 170852907-6.- Cédula Tributaria No. 113265. Certificado de Votación
27 No. 031-129. El Notario.- Firmado) Dr. W. del Castillo V. Doctor
28 Walter del Castillo Viteri.- Notario Público Décimo Noveno del Cantón

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 Quito.- Siguen los comprobantes de pagos de impuestos: TESORERIA MUNI-
2 CIPAL DE QUITO. Nombre: CIA INMOBILIARIA JULIESA S. A. No. de titulo
3 6256278. Alcabalas S/. 94.800.00 Concepto: Aporte a Constitución de Com-
4 pañia Inmobiliaria JULIESA S. A. otorga Washington Bonilla a barca y
5 Sra. sobre S/. 1'996.000.00 Total S/. 94.800.00 JUNTA DE DEFENSA NA-
6 CIONAL ALCABALAS No. 3013. Por S/. 9.980.00 POR EL IMPUESTO DEL 1/2
7 PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato ante el Notario Dr. del Castillo
8 que otorga Washington Bonilla a favor de Inmobiliaria JULIESA situado
9 en la P. Nayón Cantón Quito P. de Pichincha por la cantidad de
10 S/. 1'996.000.00 (Hay un sello) CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCA-
11 BALAS COMPROBANTE DE PAGO No. 083797 A. Por S/. 19.960.00 IMPUESTO
12 DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS por concepto de Aporte
13 de Capital que otorga Washington Bonilla, P. Nayón. C. Quito. Provin-
14 cia de Pichincha sobre S/. 1'996.000.00 (Hay un sello) Nro. 57468.
15 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE. Nombre :
16 INMOBILIARIA JULIESA S. A., En concepto del Impuesto sobre la Base Immo-
17 nible de S/. 1'996.000.00 Por valor del contrato de Aporte del Inmue-
18 ble ubicado en Nayón, que otorgará Washington Bonilla ante el Notario
19 Dr. del Castillo, consignó la la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS
20 SESENTA SUCRES Total a pagar S/. 19.960.00 (Hay un sello) JEFATURA
21 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES. Nombre: INMOBILIARIA JULIESA No. 071181.
22 Concepto: Aporte de capital en especie otorga Washington Bonilla por
23 S/. 1'996.000.00. Timbres fiscales : S/. 28.416.00 SON VEINTE Y OCHO
24 MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS SUCRES. (Hay un sello) Siguen los
25 c o r r e s p o n d i e n t e s
26
27 D O C U M E N T O S
28 H A B I L I T A N T E S

MV

038686

Quito, a 13 de Octubre de 1988

1 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

2

3 Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipoteca,

4 gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado

5 en la Parroquia *Nayón* Lotizaci^{ón} *Campo Alegre* de este Cantón, (con historia

6 años) de propiedad de *Dr. Washington Bonilla Abarca y c^{on}*

7 el mismo que lo adquirió (eron) por *compra*

8 a (quien) *Luis Antonio Arroyo Nieto y c^{on}*

9 según escritura otorgada el (fecha y Notario) *7, 8 y 10 de marzo de 1978*

10 *Dr. Luis Miguel Altamirano Arrellano*

11 legalmente inscrita el *4 Abril del mismo año*

12 Certificación que la requiero para trámite de índole

13 Judicial Privada

14 F) *Edo. Raúl Díaz* Céd. Identidad

15 El infrascrito R gistrador de la Propiedad del Can-

16 tón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los

17 índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el

18 año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha,

19 para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones

20 de enajenar que afecten al lote número (31) de la lotización

21 Muertos Familiares Campo Alegre, situado en la parroquia Nayón,

22 de este Cantón, adquirido por WASH-INGTON BONILLA ABARCA, ca-

23 sado, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Arroyo Nieto

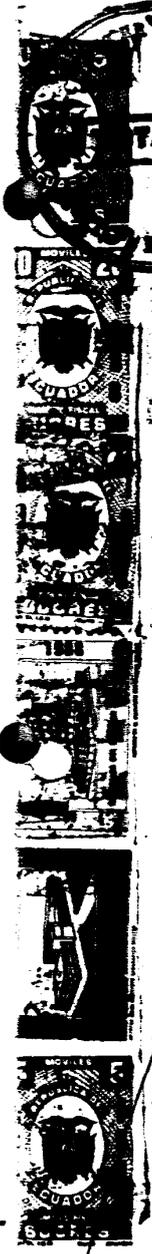
24 y María Luisa Acosta, según escritura celebrada el ocho de mar-

25 zo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor

26 Miguel Altamirano, inscrita el cuatro de abril del mismo año;

27 habiendo adquirido los vendedores, en mayor extensión, por com-

28 pra a Clemencia Paez de Espinosa, según escritura celebrada el



Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

quince de ~~de~~ ^{de} febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el primero de marzo del mismo año; por estos datos, se encuentra: a fojas cuatrocientos noventa y uno número quinientos cincuenta y uno del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase Tomo ciento nueve y con fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se halla inscrita la escritura celebrada el diez y siete de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Miguel Altamirano, de la cual consta que: los cónyuges WASHINGTON BONILLA ABARCA y doctora ZOILA MEDINA CAMPAÑA, para garantizar al Banco del Pacífico Sucursal en Quito, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, los deudores constituyen HIPOTECA ABIERTA, a favor del Banco del Pacífico, entre otros del lote relacionado.- También se hace constar que no está embargado pero si prohibido de enajenar por voluntad de las partes.- Quito, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m.-

Enmendado: revisados los.- Vale. EL REGISTRADOR

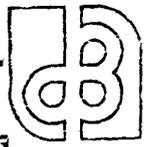
E.P.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M.V.



No. Cta. N- 36915-2

Quito, 29 de diciembre de 1988

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

1243

Hemos recibido de:

| | |
|---------------------------|-------------|
| DR. PABLO BANDERAS | \$ 1.000,00 |
| DR. MIGUEL ANERADE C | 1.000,00 |
| SR. MARCO PEÑAHERRERA | 1.000,00 |
| DR. FRANCISCO ROLDAN COBO | 1.000,00 |

TOTAL \$ 4.000,00

SON: CUATRO MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

'INMOBILIARIA JULIESA S.A'

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Genia de Paris

Genia Autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veintae y nueve de Diciembre de
de mil novecientos ochenta y ocho .-



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

RAZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Intendente de
Compañías de Quito, mediante Resolución No. 89.1.1.1. 0855 de fecha 10
de mayo de 1989, en su artículo Segundo, tomé nota al margen de la Ma-
triz de la escritura de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA JU-
LIESA S. A. ", celebrada ante mí el 29 de diciembre de 1988; y a la
que se refiere el presente testimonio.-

Quito, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve .-



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

PA -

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1 200:

2

3

4 Con esta fecha queda inscrita la presente

5 escritura a fs. 764 N° 1218 del Registro de

6 PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 120

7 Quito, a 29 de MAYO de 1989

8 EL REGISTRADOR

9 

10

11 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resol-

12 ción número ochocientos cincuenta y cinco, del señor Intendente

13 de Compañías de Quito, de 10 de mayo de 1989, bajo el número

14 239 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segun-

15 da copia certificada de la escritura pública de constitución de

16 la compañía "INMOBILIARIA JULIESA S.A.", otorgada el 29 de di-

17 ciembre de 1988, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, Dr.

18 Walter del Castillo Viteri.- Se dé así cumplimiento a lo dis-

19 puesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad

20 e lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-

21 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo a-

22 ño.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1306.- Quito, a

23 seis de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR -

24 

25 Dr. Gustavo García Banderas

26 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

27

28

03

1990
50
40